



# Acerca de la ética, la moral y el honor

En el presente artículo, los integrantes del Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala, por amable invitación que se recibió de la Junta Directiva de nuestro colegio, intentamos dar respuesta a una pregunta que toca el corazón de la actividad de este Órgano:

## ***¿Por qué hay necesidad de que los Colegios Profesionales cuenten con un Tribunal de Honor?***

Para responder a una pregunta como ésta, debemos antes aclarar el significado de tres conceptos que constituyen la esencia de la función que debe caracterizar a un Tribunal de Honor: ética, moral y honor.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), encontramos las siguientes definiciones:

**ÉTICA:** Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. / Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.

**MORAL:** Perteneciente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia. / Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.

**HONOR:** Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo. / Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas de quien se la granjea.

Si realizamos una interpretación que integre los conceptos antes citados, deberíamos entender que una persona, independientemente de la posesión de un título que la habilite para el ejercicio de una profesión, para poder ser calificada como honorable, deberá proceder conforme a una conducta

alejada de acciones que, por malicia (maldad, intención solapada, de ordinario maligna, con que se dice o se hace algo), provoque daño a otras personas o a sí misma. Deberá entonces, cumplir sus deberes y obligaciones y merecerse así una buena reputación por la forma en que beneficia al prójimo y a

normativa legal de una sociedad. Y debido precisamente a la existencia de profesionales que violan principios no sólo éticos y morales, sino que también legales y de sentido común, es que se hace necesaria la existencia de tribunales de honor, cuya misión es, básicamente, conocer las denuncias en contra de



estos profesionales, para poder luego analizar y juzgar, con fines de emitir sanciones en contra de aquellos que han faltado a las normas que la sociedad, implícita o explícitamente, impone.

Al igual que los demás Colegios Profesionales, el Colegio de Psicólogos de Guatemala, cuenta con un Tribunal de Honor, cuya misión es conocer las denuncias, instruir la averiguación y dictar resolución, imponiendo

su entorno social, y esto abarca no sólo las acciones concretas, sino también las palabras. Deberá en fin, caracterizarse por un proceder libre de conductas fuera de la ética profesional, tales como el robo, la mentira, el engaño, el fraude, la deshonestidad, la calumnia, etc.

Si estos conceptos los analizamos a la luz de lo que se espera del ejercicio de una profesión liberal, como la del psicólogo, médico, abogado o cualquier otro profesional, deberíamos entonces esperar que su conducta, su acción profesional, cualquiera que sea el ámbito de su quehacer, se enmarque en comportamientos apegados a las buenas costumbres, al respeto por los demás, al respeto por la ley, al accionar honrado, libre de acciones que puedan dañar a su prójimo y a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la experiencia cotidiana nos muestra que aunque una amplia mayoría de profesionales de las distintas ramas de la ciencia y la filosofía actúa con apego a la ética y a la moral, formando un legado que con justicia puede calificarse de honorable, siempre existen personas que realizan acciones fuera del marco de sentido común que imponen las normas esenciales de convivencia y de la

sanciones cuando proceda, en los casos en que se sindique a alguno de los miembros del Colegio de haber faltado a la ética, haber afectado el honor y prestigio de su profesión; así como haber incurrido en notoria ineficiencia, incompetencia, negligencia, impericia, mala práctica o conducta moralmente incorrecta en el ejercicio de la misma. Un Tribunal de Honor es, desde esta perspectiva, equivalente al sistema de defensa propia con el que cuenta el organismo, pues permite que dentro de los miembros de una misma profesión, sean conocidas las denuncias en contra de profesionales que han faltado a la ética y, luego de un concienzudo análisis, emitir las sanciones que cada caso amerite, manteniendo a la profesión en el sitio de honor que en una sociedad le corresponde, aunque existan algunos integrantes que puedan poner en entredicho la función que noblemente una mayoría pueda estar ejerciendo.

Con un atento saludo a nuestros(as) colegas,

**Tribunal de Honor**  
Colegio de Psicólogos de Guatemala. Ψ